

SELLO QVARTO. VEINTE  
TE MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO

fiadoras por otros, con lo demás que en este caso fuere en su  
favor, y qd desre juram. no anpeada impediran  
a broluz ni de la faz a nuestros omni santo. Pa  
dre, su Nunzio, ni otro juez subdelegado qd go  
dex tenga de lo conzeder, y si le fuese conzedido  
no daran de el pena de perjuray, y caer en caso  
de menor bales y otras juram. hazer como de la  
faz le fuesen conzedida y no mas qd que se puaia  
en juram. mas que de la faz. y asy se otorgaron sien  
do testigos fran. fernz Zurro, Juan Albaroz, y el  
senio fernz Oezino desta villa firmaron los dhoz Andrey  
Lopez, Mart. Lopez, y Juana Lostau que supieron y qd la  
dha Ana flores que dep nos aver firmo y testigo asu Diego  
arodoz los quales lo es no do y fe conoze =

Andres Lopez Bulian y Juana Lostado

Ban. Lopez  
Bulian

Co. Juan Lopez  
Suro

Carsemi  
Hosohaniel  
Mascandevia

